

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 30 DE JULIO DE 1951 } NUMERO 11.547

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 601-Bis de 6 de Julio de 1951, por el cual se declara inadjudicable un área.

Sección Segunda

Resolución N° 176 de 4 de Octubre de 1950, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.
Resolución N° 177 de 4 de Octubre de 1950, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.
Resolución N° 2875 de 25 de Abril de 1951, por el cual se cancela y se expide patente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 441 de 15 de Julio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 153 de 16 de Mayo de 1951, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resoluciones Nos. 915 del 9 y 916 del 11 de Junio de 1951, por las cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 175 y 176 de 10 de Abril de 1951, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARASE INADJUDICABLE UN AREA

DECRETO NUMERO 601-BIS

(DE 6 DE JULIO DE 1951)

por el cual se declara inadjudicable un área para la construcción de Escuela Pública y Huerto Escolar de Palmas Bellas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren los artículos 206 (331 nueva numeración) y 208 (333 nueva numeración) del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Obras Públicas construye un edificio para Escuela en Palmas Bellas, con la cooperación del Municipio y los vecinos;

Que conviene, para la enseñanza práctica de la Agricultura que la escuela tenga un área disponible para trabajos agrícolas;

Que en previsión de posibles incursiones de extraños al área dilimitada ya por un agrimensor, de este Ministerio, asesorado por el Inspector de Educación, conviene reservarla contra posibles adjudicaciones a terceros;

DECRETA:

Artículo 1° Declárase transitoriamente reservada para Escuela y Huerto Escolar, e inadjudicable, el área de terreno baldío de dos hectáreas mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados (2 Hts. 1885 M2) que corresponde al plano oficial M. O. M. 4 de 8 de Enero de 1951, situado en el corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón y cuya descripción y linderos es la siguiente:

Partiendo de la estación situada en el Suroeste de dicho terreno con un rumbo de N 76° 00' E. y a una distancia de 88 metros se llega a la estación 1, colindando por este lado con Tierras Nacionales; de este punto con un rumbo S 34° 09' E. y a una distancia de 280.52 metros se llega a la estación 2; de este punto con un rumbo S 21° 23' O y a una distancia de 25.81 metros se llega a la estación 3, colindando por este lado desde estación 1 a 3 con Tierras Nacionales; de este punto con un rumbo de N 78° 07' O y a una distancia de

87.00 metros se llega a la estación 4, colindando por este lado con Terrenos Nacionales con servidumbre de por medio; de este punto con un rumbo de N 7° 37' O y a una distancia de 59 metros se llega a la estación 5; de este punto con un rumbo N° 30° 44' O y a una distancia de 48.00 metros se llega a la estación 6; de este punto con un rumbo de N 57° 24' O y a una distancia de 106.74 metros se llega a la estación 7; de este punto con un rumbo de N 31° 20' O y a una distancia de 65.30 metros se llega a la estación 8, colindando por este lado desde estación 4 a 8 con carretera militar que va desde Loma de Macho a Palmas Bellas; desde este punto con un rumbo de N 60° 55' E. y a una distancia de 13.30 metros se llega a la estación O, punto de partida, colindando por este lado con Tierras Nacionales.

Artículo 2° Dése cuenta de este Decreto a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones ordinarias.

Artículo 3° Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR NAVAS.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
DAVID SAMUDIC.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JUAN GALINDO.

El Secretario General,
J. M. Varela.

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 176. — Panamá, 4 de Octubre de 1950.

Vistos:

Ingresa a este Despacho, a título de consulta, la Resolución N° 25-T, de 11 de Agosto del corriente año, mediante la cual, el Gobernador de Chiriquí, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, declara que Bernardo Shippritt, de generales conocidas, tiene derecho a que se le adjudique, en compra, dos lotes de terreno baldío nacional, ubicado en Cerro Punta, comprensión del Distrito de Bugaba, descritos así:

Lote N° 1.—Mide (2427 M²) de superficie y se encuentra alindado así: Norte, propiedad de Louis Martinz; Sur, carretera nacional; Este, propiedad de Lisandro Moreno, conocido bajo el nombre de Chanito Alvarado y Oeste, propiedad de Eugenio L. Cosani.

Lote N° 2.—Mide (2 Hts. 6539.35m²) y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, propiedad de Louis Martinz; Este, propiedad de José Niederberger y Amalia Atencio y Oeste, posesiones de Máximo Quirós, Francisca Leiba y Clementina Humffree.

Los lotes de terreno que arriba se describen fueron avaluados por el Gobernador, a razón de dos balboas (B/. 2.00) la hectárea o fracción, debiendo así pagar el interesado la cantidad de ocho balboas (B/. 8.00) en total, suma que consignó a favor del Tesoro Nacional según consta en las Liquidaciones de pago que se acompañan al expediente.

Según las declaraciones de los testigos que conocen ambos lotes de terreno y que figuran en la presente actuación, se deduce que los ya citados lotes no están comprendidos dentro de los inadjudicables. Además, los colindantes manifiestan que con esta adjudicación no se perjudican en sus intereses.

Del estudio que se ha hecho de cada una de las diligencias que anteceden, se observa que el inferior al tramitar este negocio, lo hizo en cumplimiento a lo que establece el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Por lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 25-T, dictada por el Gobernador - Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Gladys E. Quintero.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 177. — Panamá, 4 de Octubre de 1950.

Vistos:

Ha ingresado a esta Sección, el expediente que contiene la Resolución N° 21-T, de 7 de Julio del presente año, dictada por el Gobernador de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud formulada por los señores José Agustín Cabré, Aura Mercedes Cabré de de la Guardia, Josefa Eulalia Cabré de Turner, Olga María Cabré de Guerra, María Teresa Cabré de Marín y Sabina María Martínez de Cabré, esta última lo hace también a nombre y en representación de sus menores hijos Carlos Agustín, Elisabeth y César Arnoido Cabré Martínez, sobre la compra de un lote de terreno nacional ubicado en jurisdicción del Distrito de Bugaba, con una extensión superficial de (2 Hts. 1695 M) y delimitado así: Norte, posesiones de Daniela Núñez, y Joaquín de la Torre; Sur, posesiones de Gonzalo Castillo y Pedro Saldaña; Este, Camino para el Calvario, posesiones de Eugenio Batista y David Ríos; y Oeste, carretera de Volcán, Josefa Antonia Muñoz, Rafael Halphen P., Moisés Pérez, Josefa Villarreal, Efraín Villarreal y Cornelio Chávez García.

El mencionado terreno fue avaluado por el Gobernador, a razón de seis balboas (B/. 6.00) la hectárea o fracción, por lo que los peticionarios pagaron al Tesoro Nacional la cantidad de B/. 18.00 (diez y ocho balboas) en total, como precio del mismo.

El terreno que se solicita es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero, según declaraciones de testigos que lo conocen.

Se ha estudiado este expediente y se observa que las correspondientes diligencias han sido levantadas conforme lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 3° de la Ley 52 de 1938.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la resolución anterior, y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el lote de terreno descrito, a nombre de las personas nombradas, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Gladys E. Quintero.

CANCELASE Y EXPIDASE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2975

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2975. — Panamá, 25 de Abril de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González Ruiz & Alemán, Avenida Central N° 16-A, en nombre y representación de Taboga Compañía Naviera, S. A., propietaria de la nave denominada Mary, que porta Patente Permanente de Navegación N° 2143 de 26 de Octubre de 1947, ha solicitado una nueva Patente de Navegación de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de nombre y propietario de la nave referida. Los derechos de nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 12491 de 5 de Marzo de 1951.

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 2143 de 26 de Octubre de 1947, que porta la nave nacional denominada Perla ex-Mery, inscrita al Tomo 172, Folio 242. Asiento 1.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la Taboga Compañía Naviera S. A., y se llama Perla.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,
Eric Humber.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 441 (DE 15 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento de Portera por interinidad en la Escuela República de Argentina.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Portera interina en la Escuela República de Argentina a la señora Encarnación Abadía, mientras dure la licencia por gravedad concedida a la titular señora Lorenza Caba de Samudio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBLADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 153

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaria del Ministerio.—Resuelto número 153.—Panamá, 16 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organismo Ejecutivo,

Vistas a la luz del artículo 5° del Decreto N° 1891 de 1947 y de los Resueltos Nos. 521, 519, 556, 533 y 457 de 23 y 15 de noviembre, 13 de diciembre y 5 de octubre de 1950, respectivamente, las solicitudes de reingreso de las señoras Graciela F. de López, Carmen Coutté S., Estebana Gallardo, Diva Oderay C. de Haycer y Lilia Z. de Pinzón;

RESUELVE:

Infórmese que, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, deben volver a ocupar sus cargos del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, a las siguientes señoras:

Graciela F. de López, maestra de grado en la Membrillo, Municipio de Penonomé, Provincia Escler de Coclé, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 15 de mayo de 1951, es decir treinta y siete (37) días antes de la fecha original de reingreso;

Carmen Coutté S., maestra de grado en la escuela Anexa "Abel Bravo", Municipio de Colón, Prov. Escler de Colón, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 12 de mayo de 1951, es decir, veinticuatro (24) días antes de la fecha original de reingreso;

Estebana Gallardo, maestra de grado en la escuela Salud, Municipio de Chagres, Provincia Escler de Colón, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 15 de Mayo de 1951, es decir, treinta y ocho (38) días antes de la fecha original de reingreso;

Diva Oderay C. de Haycer, maestra de grado en la escuela Rovira Abajo, Municipio de Dolega, Provincia Escler de Chiriquí, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 13 de Mayo de 1951, es decir, treinta y cuatro (34) días antes de la fecha original de reingreso;

Lilia Z. de Pinzón, maestra de grado en la escuela Atalaya, Municipio de Atalaya, Provincia Escler de Veraguas, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 7 de Abril de 1951, es decir, veinticuatro (24) días antes de la fecha original de reingreso;

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALIER

Teléfono 2-2512

OFICINA:Edificio de Barrera.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Edificio
de Barrera.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 24

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínimo: 6 meses.—En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 1.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 9.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 915**

(DE 9 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
Hospital Santo Tomás.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo Primero: Nómbrase a Acela R. de
Cedeño, Enfermera de Hospitales, con la Jerar-
quía de Asistente de Jefe de Sala.Artículo Segundo: Nómbrase a Mercedes
Castillero, Enfermera de Hospitales, con la Je-
rarquía de Asistente de Jefe de Sala.Artículo Tercero: Nómbrase a Dilsia López,
Enfermera de Hospitales, con la Jerarquía de
Asistente de Jefe de Sala.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días
del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y
uno.**ALCIBIADES AROSEMENA.***El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,*

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 916

(DE 11 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la
Sección de Ingeniería Sanitaria.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Nómbrase a la señorita Sil-
via A. Terán, Estenógrafa de 1ª Categoría en la
Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de
Juana Rosado, cuyo nombramiento se declara in-
subsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días
del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y
uno.**ALCIBIADES AROSEMENA.***El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,*

JUAN GALINDO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 175**República de Panamá. — Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto
número 175. — Panamá, 10 de Abril de 1951.*La Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,**RESUELVE:**Conceder de acuerdo con lo solicitado y de con-
formidad con las disposiciones de la Ley 121 de
1943, (1) un mes de vacaciones a Simón Bolívar
Puga, Ex-Inspector Ayudante de Sanidad, estas
serán a partir del 1º de Abril de 1951.Periodo trabajado: 20 de Octubre de 1949 al
20 de Octubre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

*La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,*

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

RESUELTO NUMERO 176República de Panamá. — Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto
número 176. — Panamá, 10 de Abril de 1951.*La Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,**RESUELVE:**Conceder de acuerdo con lo solicitado y de con-
formidad con las disposiciones de la Ley 121 de
1943, (2) dos meses de vacaciones al señor Vic-
tor M. Supo, Oficial Mayor del Tribunal, éstas
serán a partir del 1º de Abril de 1951.Periodo trabajado: Febrero de 1949 a Abril
de 1951.

Comuníquese y publíquese.

*La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,*

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE LICITACION**Hasta las diez y treinta minutos de la mañana del 4
de Agosto próximo se recibirán propuestas en el Despacho
del Gerente del Banco Agropecuario e Industrial para el
suministro de:4,000 quintales de papas Blancas
importadas A-1

El pliego de cargos y especificaciones podrá obtenerse cualquier día hábil en el Banco Agropecuario e Industrial. Panamá, Julio 26 de 1951.

L. 3134.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por el señor Martín Casis para que se le conceda autorización judicial para la venta de las partes que le corresponden a sus menores hijos Martina, Delfina e Israel Casis, en el bien inmueble que a continuación se describe, se ha señalado el día veintisiete (27) de agosto próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate voluntario.

"3/6 partes de la finca número 14.849, inscrita al folio 328 del Tomo 391, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en la población de Chilibre. El mencionado lote de terreno corresponde a la Sección 'A' marcado en el plano oficial con el número doscientos veinticuatro (224) que se describe así: Norte, lote número doscientos veinticinco (225) y mide cuarenta y cinco (45) metros; Sur, lote número doscientos veintitrés (223) y mide cincuenta (50) metros; Este, lote doscientos cuarenta (240) y doscientos cuarenta 'C'; y mide treinta (30) metros; y Oeste, calle 'D' y mide treinta (30) metros. El área de este lote es de mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados (1.425 m²). Sobre el terreno hay construida una casa que mide veintiocho (28) pies de frente por veintiocho (28) pies de fondo, está construida sobre bases de madera, el techo es de madera cubierto con felpa y las paredes de madera".

Servirá de base para el remate la suma de quinientos cuarenta y tres balboas con setenta y cinco centésimos (B/. 543.75) y no se admitirán posturas que no cubran la totalidad de esta suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hicieren y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Panamá, 26 de Julio de 1951.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 33.935

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha 24 de julio de 1951, dictada en el juicio ejecutivo (hipotecario) propuesto por la "Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A." contra Felipe Romero López, se ha señalado el día veinticuatro (24) de agosto próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe, de propiedad del demandado:

"Finca N° 10.006, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, al folio 158 del Tomo 316, que consiste en lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad y casa en él construida, de un piso sobre pilastras de concreto. La casa tiene pisos de madera, paredes de madera y techo de hierro acanalado. El terreno tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (464 m²). Dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, mide treinta y tres mts. diez y nueve centímetros (33.19 m.) y linda con lote número siete (7) de Manuela Bermúdez Icaza; por el Sur, mide treinta y tres metros diez y nueve centímetros (33.19 m.) y linda con resto del terreno de Valentín Guerini; por el Este, mide catorce metros (14 m.) y linda con lote número seis (6) de

Manuela Bermúdez Icaza; y por el Oeste, mide catorce metros (14 m.) y linda con calle en proyecto".

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita la suma de dos mil cuatrocientos treinta y tres balboas con noventa y seis centésimos (B/. 2.433.96), cantidad indicada por la sociedad demandante en el libelo de demanda, conforme al contrato de hipoteca; y serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa suma.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Panamá, 24 de Julio de 1951.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 33.807

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que por resolución de esta misma fecha dictada en el expediente que contiene el juicio ejecutivo (prendario) propuesto por la señora Inés R. de Galbraith contra Orlando Schloss, se ha señalado el día quince (15) de Agosto próximo, para que dentro de las horas hábiles, tenga lugar el remate del mobiliario, equipo, enseres y existencias de la "Cantina Norte", ubicada en la Avenida Carlos A. Mendoza número 53 de esta ciudad, amparada por la Patente Comercial de Segunda Clase N° 59513. Dichos bienes son los que a continuación se indican: Dinero en efectivo en Caja..... B/. 87.05

1. enfriadora de botellas bastante nueva marca "Kosch".....	B/. 400.00
1. registradora marca "National" número 800209-442 E.1.....	100.00
1. radio marca "Philips", bastante usado.....	15.00
6. botellas de Ron Gorgona.....	6.00
1. botella de Jerez de la Frontera - Importado.....	1.00
1. litro de Brandy Nacional marca "Ginger Wine".....	0.50
3. botellas de whisky White Horse.....	9.00
7. litros de Ron Istmeño.....	8.75
4. litros de Ron Carta Vieja.....	5.00
5. botellas de Ron Casino.....	5.00
5. litros de Anisette Azuero.....	3.75
11. litros de Seco Azuero.....	11.00
9. litros de Ron Superior Tres Estrellas.....	1.25
4. litros de Vermouth Carpano Nacional.....	3.00
2. medias pintas de Whisky Nacional Kentucky Cream.....	1.00
19. botellas de Vino Oporto - Carpano Nacional.....	14.25
33. botellas de soda Canada Dry (simple).....	3.30
16 botellas de soda Canada Dry (Ginger Ale).....	1.60
34. botellas de Orange Crush (Nehi).....	1.70
42. botellas de soda simple Royal Crown.....	2.40
24. botellas de Royal Crown Cola.....	2.10
130. botellas de Cerveza (grandes).....	26.00
35. Cajas de 2 docenas cada una de botellas de cerveza grandes (vacías).....	35.00
6. cajas vacías.....	6.00
5. mesas redondas de madera.....	10.00
18. sillas taburetes.....	18.00
11. cajas vacías de sodas.....	11.00
botellas surtidas (vacías).....	4.00
5. paquetes de cigarrillos "Chesterfield" Estantería en malas condiciones y mostrador de madera, también en malas condiciones.....	0.50
190.00	

TOTAL..... B/. 992.15

Servirá de base para el remate, la suma de novecientos noventa y tres balboas con quince centésimos (B/. 993.15) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 23 de julio de 1951.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson M.

L. 33.776
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que Nelson Barragán adelanta contra la Compañía Urbanizadora S. A., se ha señalado las horas legales del día ocho de agosto entrante, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso la venta en pública subasta de los derechos que tiene la Compañía Urbanizadora S. A., sobre hipoteca por quinientos treinta y siete balboas (B/. 537.00) sobre la finca número 18.680, inscrita al folio 100 del tomo 456, de la Provincia de Panamá, de la Propiedad, que le pertenece a Ricaurte Villalaz Vázquez, derechos que han sido avaluados en la suma de quinientos treinta y siete balboas (B/. 537.00).

Servirá de base para el remate la suma de quinientos treinta y siete balboas (B/. 537.00). Será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 33.834
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Josefa Luzcando vda. de la Cruz, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Junio veintidós de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, al Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Josefa Luzcando vda. de la Cruz, desde el día 16 de diciembre de 1949, fecha de su fallecimiento;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Angela María de la Cruz, en su condición de hija de la causante, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello, y

Que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos de Julio de mil

novecientos cincuenta y uno y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

El Secretario,

Panamá, Julio 2 de 1951.

L. 32.790

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rosendo Jurado Venero, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Julio veinte y tres de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Rosendo Jurado Venero, desde el día 28 de marzo de 1951, fecha en que acaeció su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Carmen de la Espriella viuda de Jurado, en su condición de cónyuge superstite; Ricardo Enrique, Celilia Elida y Carmen Yolanda Jurado de la Espriella; Rosendo Belisario Jurado Selles, Guillermo Jurado Selles y Josefa Judith Jurado de Alegre, Lilia Esther Jurado de Howard y Emma Leonor Jurado de Van Peski, en su condición de hijos del causante, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con derecho a ello, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy veinte y cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se entrega a parte interesada para su debida publicación tal como lo estatuye la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

El Secretario,

L. 33.805

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Alejandro Mendoza, soltero, pero jefe de familia, cedula N° 36-2227, en su propio nombre y en representación de sus hijos Aurelio, Ambrosio y Juvenina, menores de edad;

Mosés Mendoza, casado con Elvira González de Mendoza, cedula N° 36-2990, en su propio nombre y en representación de sus hijos Eudovina, Domingo, Catalino y Eufemia Mendoza, menores de edad;

Maximino Guerra, soltero, pero Jefe de familia, cedula N° 28-1693, en su propio nombre y en representación de sus hijos Miguel, Lorenzo y Felipe Guerra, menores de edad;

Pompilio Mendoza, soltero, cedula N° 28-1715, en su propio nombre;

Jesús Batista, soltero, pero Jefe de familia, cedula N° 28-799, en su propio nombre y en representación de su hija Cristina Batista, menor de edad;

Aquilino Batista, soltero, pero jefe de familia, cedula N° 36-2206, en su propio nombre y en representación de su hija Paulina Batista, menor de edad;

Anselmo Batista, soltero, pero Jefe de familia, portador de la cédula de identidad personal N° 28-1706, en su

propio nombre y en representación de su sobrino Juan Batista, menor de edad;

Desiderio Guerra, soltero, pero Jefe de familia, portador de la cédula de identidad personal N° 36-2497, en su propio nombre;

Gabino Guerra, casado, sin cédula de identidad personal, pero con solicitud hecha, en su propio nombre; panameños todos, con residencia en el caserío de El Cañafistulo, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, agricultores económicamente pobres y sin tierras adquiridas por ningún título, por medio del memorial de fecha 5 de Julio del año en curso, solicitan de esta Gobernación-Administración Provincial de Tierras y Bosques, se les expida título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "La Manglillosa", ubicado en el caserío de El Cañafistulo, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de ciento cuarenta y nueve hectáreas con nueve mil novecientos cincuenta metros cuadrados (149 Hts. con 9.950 Mts.2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Río La Villa y terreno de Gabino Vega; Sur, terreno de Eleno Ramos; Este, terrenos de los hermanos Flores y de Gabino Vega; Oeste, terreno de Delfina Ramos, camino de La Manglillosa y caletal de Leandro Samaniego.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, para los mismos fines, y otra copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que orden su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 6 de Julio de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

S. Cano M.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 70

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Qu los señores Horacio Huerta, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del caserío de El Pedregosito, jurisdicción del Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 31-104, solo a nombre y representación de sus hijos Otilia, Horacio y Zoraida Huerta Barba, menores, de 5 y 2 años y 3 meses de edad respectivamente.

Maria José Barba, mujer, mayor de edad, casada, agricultora, panameña, natural y vecina del caserío de El Pedregosito, jurisdicción del Distrito de Pesé, sin cédula de identidad personal, en mi propio nombre.

Salvador Barba, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del caserío de Sabana-granda, jurisdicción del Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 31-561, solo a nombre y representación de sus hijos Rosa Albina, Mercedes y Salvador Barba Moreno, menores, de 12, 10 y 5 años de edad respectivamente, por medio del memorial de fecha 20 de Junio del año en curso, solicitan de este Despacho, se les expida título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "La Mona", ubicado en el caserío antes mencionado, de una extensión superficial de treinta hectáreas con mil doscientos setenta y seis metros cuadrados (30 Hts. con 1.276 Mts.2) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Salvador Barba, Cerro La Cruz y terreno de Juan Guillén; Sur, terreno de Francisco Jiménez; Este, terreno de Ismael Varela; Oeste, terreno de Horacio Huerta.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el tér-

mino de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé, para los mismos fines, y otra copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 9 de Junio de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

S. Cano M.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., Abogado en ejercicio de esta localidad, cedula N° 26-2510, actuando a nombre y representación de Gabriela Tejedor, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, natural y vecina del Distrito de Ocu, agricultora, sin cédula de identidad personal; y de Camilo Atencio, varón, mayor de edad, panameño y también natural y vecino del Distrito de Ocu, agricultor, sin cédula de identidad personal, pero con solicitud hecha, por medio de memorial de fecha 13 de Julio del año en curso, solicita para sus mandantes, se les expida título de propiedad, en compra, de un globo de terreno denominado "Chorrera", ubicado en el caserío de El Barro, jurisdicción del Distrito de Ocu de una extensión superficial de veinte hectáreas (20 Hts. 0000), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de la Carretera de Santiago a Peñas Chatas, llamado camino de Agapito Díaz; Sur, terreno de Celestino Castillo y otros; Este, camino llamado de Agapito Díaz que comunica a la carretera de Santiago con Peñas Chatas; Oeste, camino llamado de la "Chorrera", que comunica a las dos Bocas con el Barro, y camino público.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines, y otra copia se entrega a los interesados, para que la hagan publicar por tres (3) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 13 de Julio de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

S. Cano M.

L. 3528

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Josefina A. de Tapia, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio: (Segunda Instancia:)

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REVOCA el auto de sobreseimiento definitivo apelado y en su reemplazo DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Josefina A. de Tapia, no constan sus generales, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo Vº, del Código Penal y decreta su

detención.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.
El Secretario, (fdo.) B. Pereira

Se advierte a la enjuiciada Josefina A de Tapia que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente, cita, llama y emplaza a Mario Aguilar, varón, panameño, de veintidós años de edad, soltero, pintor, sin cédula de Identidad Personal, residente en la Calle José Francisco de la Osa, casa siete, cuarto cinco bajos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Apropiación indebida la cual en su parte resolutive dice a la letra:

Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Mario Aguilar, varón de veintidós años de edad, en la fecha del delito, soltero, pintor, sin Céd. de Id. Personal, residente en la Calle José Francisco de la Osa, casa siete, cuarto cinco bajos, a sufrir la pena de doce meses y quince días de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, por el conducto regular y a pagar las costas procesales, con derecho a que se le descuenta como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 350 del Código Penal; y Arts. 2152, 2153, 2157, 2337, 2338, 2340 y sus correlativos del Código Procesal. Esta sentencia debe ser notificada de la misma manera que lo fue el Auto Encausatorio.

Léase, cópiase, notifíquese y consúltase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío.,—M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Mario Aguilar que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el art. 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Mario Aguilar so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual haya sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Virginia Herrera, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto de sobreseimiento definitivo apelado, llama a responder en Juicio Criminal a Virginia Herrera, billtera número 842, quien residía en casa 57 de la calle 15 Oeste de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, por el delito genérico de apropiación indebida comprendido en el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

El Juez del conocimiento le imprimirá al juicio la tramitación propia de su clase, incluso la del emplazamiento como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) T. R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.
(Fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—
(fdo.) A. Vázquez Díaz, Secretario.

Se advierte a la enjuiciada Virginia Herrera que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Srío. Ad-int.,

C. A. Vázquez G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Apolonio Andrevé, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "falsedad" con la advertencia de que de no hacerlo así su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Apolonio Andrevé, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se envió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)